



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y PERSONAS MORALES CONTRATISTAS DEL GOBIERNO FEDERAL POR LA EXISTENCIA DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS; Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA A NOMBRAR A TRES PERSONAS COMISIONADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHO INSTITUTO ASÍ COMO A GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**El suscrito, Jorge Álvarez Máynez Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base a la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. De acuerdo con una investigación realizada por la organización no gubernamental Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) reveló que la sociedad "Protective Materials Technology SA de CV", la cual es una empresa proveedora de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en la actual administración, realizó la venta de un departamento de 407 metros cuadrados, ubicado en una zona exclusiva del Estado de México, al general Luis Cresencio Sandoval.<sup>1</sup>

De acuerdo con lo reportado ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), por parte del Secretario de la SEDENA, el departamento fue adquirido por un costo de 9 millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo a la investigación en comento, los departamentos que se venden en el

---

<sup>1</sup> "General Sandoval compra lujoso departamento a proveedor de Sedena, revela MCCI", Expansión Política, 2023

Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/05/15/luis-cresenio-sandoval-departamento-lujoso-proveedor>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



mismo fraccionamiento y, cuyas dimensiones y características son similares, están valuados por encima de los 30 millones de pesos.<sup>2</sup>

Por otro lado, la investigación de dicha organización menciona que en la declaración patrimonial que realizó el General en mayo de 2022 no se informó sobre la adquisición de dicho bien, esto a pesar de que en una declaración previa con fecha del 17 de febrero de 2020, aparece que Alejandra Aguilar Solórzano, una accionista de Protective Materials Technology SA de CV, le cedió la propiedad del departamento al Secretario de SEDENA.<sup>3</sup>

Además, Alejandra Aguilar Solórzano, no solo funge como accionista de la empresa, sino que también es representante legal de ésta.<sup>4</sup>

Todo lo anterior genera gran controversia, pues Protective Materials Technology recibió, por parte de SEDENA, un contrato de 319.4 millones de pesos para abastecer 48 mil juegos de placas balísticas. Si bien este contrato fue realizado mediante licitación pública, Mexicanos Contra la Corrupción menciona que, todo el proceso tuvo diversas irregularidades como la participación de empresas con vínculos comerciales o la incapacidad de la empresa ganadora para poder cumplir el contrato, pues la entrega de las placas balísticas había sido acordada para el 10 de junio, pero la empresa incumple con la fecha pactada.<sup>5</sup>

Por otra parte, de acuerdo con lo declarado por el General Cresencio el departamento fue adquirido mediante un crédito hipotecario por 9 millones de pesos, mismo que fue entregado en febrero de 2020 por el Banco Nacional del Ejército.<sup>6</sup>

Para 2022, el crédito otorgado al Secretario de la SEDENA había sido cubierto en un 57 por ciento, por lo que solo restaba pagar 3.8 millones de pesos.<sup>7</sup>

---

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> "Titular de Sedena compró departamento de lujo a actual proveedor: MCCI", Aristegui Noticias, 2023  
Recuperado de: <https://aristeginoticias.com/1505/mexico/titular-de-sedena-compro-departamento-de-lujo-a-actual-proveedor-mcci/>

<sup>7</sup> Ibidem.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



II. Por otro lado, de acuerdo a la investigación del periodista y LatinUs, los amigos de Andrés Manuel López Beltrán han ganado más de 100 millones de pesos del erario por medio de una red de empresas dirigidas por prestanombres, las cuales operan bajo una red que simula licitaciones públicas y se esconden en un sistema de subcontratación.<sup>8</sup>

Estas empresas se encargaron de la gerencia de los proyectos que se encuentran en desarrollo en el parque ecológico de Texcoco, lo que antes fue el desarrollo del aeropuerto de Texcoco.<sup>9</sup>

El proyecto del parque ecológico está a cargo de la CONAGUA, la cual entregó un contrato por 10 millones de pesos para realizar trabajos dentro de Texcoco, a la empresa Organismo Promotor Logístico (OPL).<sup>10</sup>

De acuerdo con LatinUs, la entrega del contrato se hizo por medio de una simulación de competencia entre tres empresas hermanas, AZ Gerencia de Proyectos, VA Arquitectos y Organismo Promotor Logístico, las cuales están vinculadas mediante sus administradores y socios. Además, estas empresas contaban con la misma dirección antes de que “compitieran” en el concurso.<sup>11</sup>

Según la investigación, OPL está administrada por Carlos Buentello Carbonell y tiene como apoderado legal a Eduardo Castro Ávila, medio hermano de Alejandro Castro Jiménez Labora, el cual es un amigo de Andrés López Beltrán, hijo del actual presidente.<sup>12</sup>

También, OPL es la empresa encargada del desarrollo del nuevo archivo general agrario. Cuentan con un contrato de 56 millones de pesos y por medio de empresas satélite como la llamada “Grava

---

<sup>8</sup> “Los negocios de los amigos de Andy, hijo de López Obrador, con el gobierno federal” LatinUs, 2023  
Recuperado de: <https://latinus.us/2023/05/02/andy-lopez-beltran-pandilla-negocios-gobierno-beneficiado-amigos-hijo-amlo/>

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

<sup>12</sup> Ibidem.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



y Arenas”, la cual se encarga de suministrar el mobiliario. <sup>13</sup>

Del mismo modo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) ya le había entregado la responsabilidad de la obra a AZ Gerencia de Proyectos, de José María Espinoza Pablos, quien también es administrador de VEA Arquitectos, por un monto asignado para los trabajos en la primera etapa del Malecón por 17 millones 88 mil 718 pesos. <sup>14</sup>

También la SEDATU otorgó un contrato por 17.5 millones de pesos para la construcción del Parque Lineal Grijalva, contemplado en la etapa 4 del Malecón a AZ Gerencia de Proyectos y Organismo Promotor Logístico. <sup>15</sup>

III. En cuanto al marco jurídico conviene señalar que las conductas detalladas con antelación implican graves violaciones a la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

En primer lugar, conviene señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala expresamente que los recursos públicos del Estado Mexicano deben de ser utilizados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

(...)”<sup>16</sup>

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone en su artículo 7 que las personas servidoras públicas deberán de desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los

---

<sup>13</sup> Ibidem.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Cámara de Diputados. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados. Recuperado de: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. A la letra dicho artículo señala lo siguiente:

**“Artículo 7.** Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

(...)”

La fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas define al Conflicto de Interés como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”<sup>17</sup>

Por su parte, el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que:

**“Artículo 58.** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva

---

<sup>17</sup> Cámara de Diputados. (2016). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Cámara de Diputados. Recuperado de: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



de dichos asuntos.”

De igual manera, el artículo 61 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere que las personas servidoras públicas cometerán tráfico de influencias cuando se induzca a otras personas servidoras públicas a efectuar, retrasar u omitir algún acto de competencia a fin de generar cualquier beneficio, provecho o ventaja, señala lo siguiente:

**“Artículo 61.** Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.”

**IV.** La fracción VIII del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere de manera expresa que la Federación debe contar con un organismo autónomo que garantice el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. A la letra dicho artículo señala lo siguiente:

**“Artículo 6 (...)**

I a VII (...)

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

(...)<sup>18</sup>

Sin embargo, en los últimos meses, el Senado de la República ha omitido nombrar a tres personas comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que ocupen las vacantes existentes. Lo anterior ha generado una cierta parálisis en dicho órgano constitucional autónomo puesto que la legislación en la materia establece que cuando menos se requiere de la presencia de cinco personas comisionadas para que el Pleno del INAI pueda sesionar.

Cabe apuntar que el Senado de la República no ha nombrado a las personas comisionadas de dicho instituto pese a que existen dos vacantes de personas comisionadas desde el mes de marzo de 2022 y una más desde el mes de marzo de 2023.

En este sentido, resulta de vital importancia que el Senado de la República nombre a las personas comisionadas a fin de ocupar las vacantes existentes en dicho instituto para que éste pueda

---

<sup>18</sup> *idem*.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



**Bancada Naranja**

garantizar a la ciudadanía el derecho humano al acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública a realizar una investigación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las personas morales contratistas del Gobierno Federal, por la existencia de posibles conflictos de interés.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Senado de la República a nombrar a tres personas comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a fin de garantizar el correcto funcionamiento de dicho instituto así como garantizar a la ciudadanía el derecho humano al acceso a la información y protección de datos personales.

**ATENTAMENTE,**

**Diputado Jorge Álvarez Máñez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano en la  
Cámara de Diputados**

*Dado en la sede la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 17 de mayo de 2022.*